ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

RATIFICACIÓN O NO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LA SEÑORA SILVIA CHARPENTIER BRENES Y DE LA SEÑORA MARÍA LOURDES ECHANDI GURDÍAN, COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR), CON VIGENCIA A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020 Y POR EL RESTO DEL PERÍODO LEGAL CORRESPONDIENTE, HASTA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2027

Expediente No. 21.997

INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME
15 de junio de 2020

TERCERA LEGISLATURA
(Del 1 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2021)

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1º de mayo de 2020 al 31 de julio de 2020)

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME

RATIFICACIÓN O NO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LA SEÑORA SILVIA CHARPENTIER BRENES Y DE LA SEÑORA MARÍA LOURDES ECHANDI GURDÍAN, COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR), CON VIGENCIA A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020 Y POR EL RESTO DEL PERÍODO LEGAL CORRESPONDIENTE, HASTA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2027

Expediente No. 21.997

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los(as) suscritos(as) diputados(as) integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rendimos **INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME** sobre el expediente No. 21.997: **"RATIFICACIÓN O NO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LA SEÑORA SILVIA CHARPENTIER BRENES Y DE LA SEÑORA MARÍA LOURDES ECHANDI GURDÍAN, COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR), CON VIGENCIA A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020 Y POR EL RESTO DEL PERÍODO LEGAL CORRESPONDIENTE, HASTA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2027"**, de conformidad con lo establecido por con el artículo 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y fundamentados en los siguientes elementos:

I. MANDATO DEL PLENARIO.

En sesión extraordinaria del Plenario Legislativo No. 8 del 25 de mayo de 2020, se dio lectura al Oficio SCG-352-2020, de fecha 22 de mayo del 2020, suscrito por el señor Carlos Elizondo Vargas, Secretario del Consejo de Gobierno, en el cual comunica los nombramientos de la señora Silvia Charpentier Brenes, cedula de identidad número 1-0693-0830 y la señora Maria Lourdes Echandi Gurdián, cedula de identidad número 1-0666-0372, como miembros de la Junta Directiva del Banco

Central de Costa Rica, a partir del 22 de mayo de 2020 y por el resto del periodo legal correspondiente, hasta el 8 de noviembre de 2027.

Con base en lo anterior, el Presidente de conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, ordenó el traslado del expediente a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos por un plazo de 8 días hábiles, para su respectiva devolución y recomendación al Plenario Legislativo.

II. MARCO NORMATIVO.

Reglamento de la Asamblea Legislativa:

De conformidad con lo establecido por el artículo 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa, corresponde a la Comisión de Nombramientos:

> ***"ARTÍCULO 85. Atribuciones.***
> ***(…)***
>
> ***g) Comisión de Nombramientos****:*
> *Estará encargada de analizar, para rendir un informe, los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda.*
>
> *(…)"*

La Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, No. 7558:

La Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, en lo que interesa para el nombramiento de miembros de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, dispone lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 17.- Integración.***
> *El Banco Central funcionará bajo la dirección de una Junta Directiva, la cual estará integrada por los siguientes miembros:*
>
> *a) El Presidente del Banco Central, designado por el Consejo de Gobierno, por un plazo que se iniciará y terminará con el período constitucional del Presidente de la República. Si el Presidente del Banco Central*

cesare en el cargo, antes de haber cumplido el período para el cual fue nombrado, quien lo sustituya también terminará sus funciones al finalizar el citado período constitucional. Podrá ser removido de su cargo por decisión del Consejo de Gobierno, sin derecho a indemnización laboral alguna. La remoción acordada por el Consejo de Gobierno implicará también la de miembro de la Junta Directiva de la Institución.

b) *El Ministro de Hacienda o quien ejerza temporalmente esa cartera en ausencia del titular. En ningún caso podrá delegarse esta representación en terceras personas.*
c) *Cinco personas de absoluta solvencia moral y con amplia capacidad y experiencia en materia económica, financiera, bancaria y de administración.*
d) *Durante el proceso de ratificación de directores por parte de la Asamblea Legislativa, la Junta Directiva podrá sesionar, válidamente, con la presencia de cinco de sus miembros, como mínimo. (Este segundo párrafo del inciso c), del artículo 17, fue adicionado por el artículo único de la Ley N.º 8447, de 24 de mayo de 2005. Publicada en La Gaceta N.º 107, de 3 de junio de 2005.)*

Estos miembros serán nombrados por el Consejo de Gobierno; pero los nombramientos deberá ratificarlos la Asamblea Legislativa. La duración de los nombramientos será por períodos de noventa meses. Se nombrará un miembro cada dieciocho meses.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos. Quien sustituya en el cargo cesante a un miembro de la Junta Directiva, antes de haberse cumplido el período respectivo, será nombrado por el plazo que le falte por cumplir al director sustituido."

*"**ARTÍCULO 18.- Requisitos de los miembros de la Junta Directiva.***
Es indispensable que los miembros de la Junta Directiva reúnan, además de las condiciones previstas en el inciso c) del artículo 17, los siguientes requisitos:

a) *Ser mayores de treinta años de edad.*
b) *Ser costarricenses.*
c) *Ser de reconocida y probada honorabilidad.*

ARTÍCULO 19.- Impedimentos para ser miembros de la Junta Directiva.

No podrán designarse como miembros de la Junta Directiva del Banco Central:

a) Las personas que hayan sido declaradas culpables en la vía judicial, durante los cinco años anteriores a su nombramiento, en una demanda ejecutiva fundada en el atraso o la falta de pago de obligaciones propias con cualquiera de las entidades financieras sujetas a la fiscalización de la Superintendencia.

b) Las personas que no estén al día en el pago de sus obligaciones con las entidades supervisadas por el Sistema Financiero Nacional.

c) Las personas que estén ligadas entre sí, por parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive.

d) Quienes sean socios de la misma sociedad, en nombre colectivo o de responsabilidad limitada, o formen parte del mismo directorio de una sociedad por acciones. Cuando, con posterioridad a sus nombramientos, se presentare una de estas incapacidades, caducará el nombramiento del miembro de menor edad. Asimismo, cesará en el nombramiento la persona nombrada, cuando se presentare alguna de las situaciones detalladas en los dos primeros incisos de este artículo."

*"**ARTÍCULO 20.- Incompatibilidad con el cargo.***

El cargo de miembro de la Junta Directiva es incompatible con el de:

a) Miembro o empleado de los Supremos Poderes o quien lo sustituya en sus ausencias temporales y quien desempeñe cargos públicos no remunerados por el Estado, con excepción del Ministro de Hacienda o quien lo sustituya, conforme con el inciso b) del artículo 17 de esta ley.

b) Gerente, personero o empleado del propio Banco Central.

c) Accionista y miembro de la junta directiva o del consejo directivo de entidades sujetas a la fiscalización de la Superintendencia General de Entidades Financieras, de la Superintendencia de Pensiones o la Comisión Nacional de Valores o quienes, a la fecha de su nombramiento, tengan a sus padres, hermanos, cónyuges o hijos en esa condición, en las entidades dichas.

d) Gerente, personero o empleado de entidades financieras sujetas a la fiscalización de los entes mencionados en el inciso anterior.

e) Funcionario de organismos financieros o bancarios, internacionales y regionales.

Cuando, con posterioridad a su nombramiento, se comprobare la existencia previa de alguno de estos impedimentos, caducará la designación de miembro de la Junta."

III.- PROCEDIMIENTO ACORDADO Y SEGUIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS.

En la sesión extraordinaria Nº 1 de la Comisión, realizada el 1 de junio del año en curso, se aprobó una moción que define la metodología del expediente, la cual se transcribe a continuación:

*"***Para que la Comisión Permanente Especial de Nombramientos acuerde la metodología adjunta para el proyecto de Ley Expediente 21.997: RATIFICACIÓN O NO DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LA SEÑORA SILVIA CHARPENTIER BRENES Y DE LA SEÑORA MARÍA LOURDES ECHANDI GURDÍAN, COMO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR), CON VIGENCIA A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020 Y POR EL RESTO DEL PERÍODO LEGAL CORRESPONDIENTE, HASTA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2027.**

Metodología

1. Publicación en el sitio web de la Asamblea Legislativa (www.asamblea.go.cr) para dar a conocer el procedimiento para ratificar o no el nombramiento de las señoras Silvia Charpentier Brenes y María Lourdes Echandi Gurdián, como miembros de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR), a partir del 22 de mayo de 2020, por parte de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa. Informar que se ha dispuesto el correo electrónico comisión-nombramientos@asamblea.go.cr y los teléfonos 2243-2433, 2243-2434, 2243-2138, 2243-2139 y 2243-2140 para recibir objeciones sustentadas en documentos y pruebas que consideren oportunas para oponerse a esta ratificación.

2. Solicitar a las señoras Silvia Charpentier Brenes y María Lourdes Echandi Gurdián, una declaración jurada donde indique expresamente que cumplen con todos los requisitos para ejercer el cargo de director (a) del Banco Central de Costa Rica, según los parámetros establecidos en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley N° 7558, así como también que no le cubre ninguno de los impedimentos e

incompatibilidades que señalan los numerales 19 y 20 del mismo cuerpo normativo, a saber:

"Artículo 18.- Requisitos de los miembros de la Junta Directiva. Es indispensable que los miembros de la Junta Directiva reúnan, además de las condiciones previstas en el inciso c) del artículo 17, los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de treinta años de edad.
b) Ser costarricenses.
c) Ser de reconocida y probada honorabilidad."

"Artículo 19.- Impedimentos para ser miembros de la Junta Directiva. No podrán designarse como miembros de la Junta Directiva del Banco Central:

a) Las personas que hayan sido declaradas culpables en la vía judicial, durante los cinco años anteriores a su nombramiento, en una demanda ejecutiva fundada en el atraso o la falta de pago de obligaciones propias con cualquiera de las entidades financieras sujetas a la fiscalización de la Superintendencia.
b) Las personas que no estén al día en el pago de sus obligaciones con las entidades supervisadas por el Sistema Financiero Nacional.
c) Las personas que estén ligadas entre sí, por parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive.
d) Quienes sean socios de la misma sociedad, en nombre colectivo o de responsabilidad limitada, o formen parte del mismo directorio de una sociedad por acciones. Cuando, con posterioridad a sus nombramientos, se presentare una de estas incapacidades, caducará el nombramiento del miembro de menor edad. Asimismo, cesará en el nombramiento la persona nombrada, cuando se presentare alguna de las situaciones detalladas en los dos primeros incisos de este artículo."

"Artículo 20.- Incompatibilidad con el cargo. El cargo de miembro de la Junta Directiva es incompatible con el de:

a) Miembro o empleado de los Supremos Poderes o quien lo sustituya en sus ausencias temporales y quien desempeñe cargos públicos no remunerados por el Estado, con excepción del Ministro de Hacienda o quien lo sustituya, conforme con el inciso b) del artículo 17 de esta ley.
b) Gerente, personero o empleado del propio Banco Central.
c) Accionista y miembro de la junta directiva o del consejo directivo de entidades sujetas a la fiscalización de la Superintendencia General de Entidades Financieras, de la Superintendencia de Pensiones o la Comisión Nacional de Valores o quienes, a la fecha de su nombramiento, tengan a sus padres, hermanos, cónyuges o hijos en esa condición, en las entidades dichas.
d) Gerente, personero o empleado de entidades financieras sujetas a la fiscalización de los entes mencionados en el inciso anterior.
e) Funcionario de organismos financieros o bancarios, internacionales y regionales.

Cuando, con posterioridad a su nombramiento, se comprobare la existencia previa de alguno de estos impedimentos, caducará la designación de miembro de la Junta."

3. Adicionalmente, en la misma declaración jurada deberá indicar:

3.1. Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).
3.2. Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte, respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades.
3.3. La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos diez años, en la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la

República, Defensa Pública, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), la Procuraduría de la Ética Pública, el Banco Central de Costa Rica (BCCR) o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.

3.4. La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra. Además, en caso de figurar como deudor en demandas alimentarias, indicar expresamente que se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.

4. Solicitar a las señoras Silvia Charpentier Brenes y María Lourdes Echandi Gurdián la presentación de los siguientes documentos:

4.1. Un escrito (máximo 500 palabras) en el que se refiera a la solvencia moral, capacidad y experiencia en materia económica, financiera, bancaria y de administración que lo acreditan para desempeñar el cargo (Según inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 7558).

4.2. Certificación de juzgamientos (hoja de delincuencia) con no más de un mes de expedida.

4.3. Copia de su cédula de identidad por ambos lados.

4.4. Certificación de bienes muebles e inmuebles inscritos a su nombre y de parientes hasta primer grado por afinidad o consanguinidad o a nombre de cada sociedad de la que forme parte.

5. Toda la documentación solicitada en los puntos anteriores deberá ser entregada en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, ANTES DE LAS 15:00 HORAS DEL DÍA JUEVES 11 DE JUNIO DE 2020. Esta documentación deberá ser presentada en formato digital en PDF (Portable Document Format), en la Comisión Permanente Especial de Nombramientos.

6. Autorizar a la Secretaria Técnica de la Comisión de nombramientos, para que solicite la siguiente información:

ENTIDAD / INSTITUCIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA
Contraloría General de la República	**Certificación de las dos personas indicando la existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en contra de alguna de ellas, durante los últimos diez años.**
Defensoría de los Habitantes de la República	**Certificación indicando la existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en contra de alguna de ellas, durante los últimos diez años.**
Tribunal Supremo de Elecciones	**Certificación sobre la participación de las personas en estructuras distritales, cantonales, provinciales o nacionales de los Partidos políticos inscritos en cualquier escala.**
Ministerio de Hacienda	**Certificación de las personas indicando si se encuentran o no al día con el pago de sus obligaciones tributarias a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte.**

Caja Costarricense del Seguro Social	**Certificación de las personas indicando si se encuentran o no al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte.**
Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)	**Certificación indicando si se encuentran o no al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte.**

7. Recibir en audiencia a las señoras Silvia Charpentier Brenes y María Lourdes Echandi Gurdián para que se refiera sobre los siguientes extremos:

7.1. Interés por ser ratificado como miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR).
7.2. Demás temas relacionados con las atribuciones y competencias del Banco.

Para tales efectos, dispondrá de diez minutos. Posteriormente, se abrirá un espacio para que los diputados y diputadas puedan hacer sus preguntas. DICHA AUDIENCIA TENDRÁ LUGAR EL DÍA LUNES 15 DE JUNIO DE 2020, A PARTIR DE LAS 15 HORAS.

8. Concluida dicha comparecencia, la Comisión podrá someter a votación la ratificación o no de las señoras Silvia Charpentier Brenes y María Lourdes Echandi Gurdián, como miembros de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR).

Preparar el informe correspondiente y remitirlo al Plenario legislativo dentro del plazo reglamentario. Dicho informe deberá incluir los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando la recomendación acordada por la Comisión.”

IV- AUDIENCIA.

En el acta de la sesión extraordinaria Nº 02, del lunes 15 de junio de 2020, se recibió en audiencia a las señoras Silvia Charpentier Brenes y María Lourdes Echandi Gurdián, a quienes se le otorgó el espacio para exponer los motivos y pretensiones que fundamentan su interés para ocupar el cargo de miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica. Luego las postuladas procedieron a contestar las preguntas realizadas por los Diputados y Diputada que conforman la Comisión.

En dicha audiencia, las señoras Charpentier Brenes y Echandi Gurdian explican su interés de ser ratificadas por la Asamblea Legislativa en virtud de que reúnen los requisitos para asumir el cargo de miembro de la Junta Directiva del Banco Central y, además constata el conocimiento, formación y experiencia que posee para desempeñarse en el mismo.

En el caso de la Master Silvia Charpentier Brenes, se destaca su formación en económica internacional y Desarrollo Económico de la Universidad de Yale en Estados Unidos y su experiencia como miembro de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en los periodos de 2009 y reelecta en 2016. Tiene vasta experiencia en negociaciones con organismos internacionales, la banca comercial y el Club de Paris, que pueden contribuir en la actual situación de crisis fiscal de nuestro país. Se destaca su visión de unir el cambio climático con la materia económica.

En el caso de la Doctora Maria Lourdes Echandi Gurdian, se debe resaltar, que su futura participación en la Junta Directiva, le proporciona una “perspectiva Jurídica” por su sólida formación profesional y experiencia como Magistrada Suplente de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, como Procuradora Adjunta de la República entre otras funciones. Esta perspectiva jurídica, la tienen otros Bancos Centrales en el Mundo, como en Estados Unidos, Alemania y España. Manifiesta su interés en fomentar la competencia entre las entidades financieras como sugiere la *Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos* (*OCDE*) desde 2018 y como parte de su experiencia como miembro de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep: 2010-2012) y miembro suplente de la Comisión para Promover la Competencia (Coprocom: 2006-2008).

Con base en todo lo anteriormente expuesto, damos por concluido el mandato otorgado a esta Comisión en sesión extraordinaria No. 8 del Plenario Legislativo celebrada el 25 de junio de 2020.

V. RECOMENDACIÓN FINAL

En virtud del cumplimiento de los requisitos que establece la legislación nacional para ostentar el cargo de directivo del Banco Central de Costa Rica y una vez que el proceso definido por esta Comisión ha permitido garantizar la solvencia moral y la capacidad profesional de las señoras Charpentier Brenes y Echandi Gurdian se procedió a la votación de recomendación, cuyo resultado es el siguiente:

Nombre	Votación Afirmativa	Votación Negativa
Silvia Charpentier Brenes	6	0
Maria Lourdes Echandi Gurdian	5	1

En virtud de lo anterior, se traslada al Plenario Legislativo la recomendación de **ratificar como miembros de Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica** a la Master Silvia Charpentier Brenes (cédula No. 1-0693-0830) y a la Doctora María Lourdes Echandi Gurdian (cedula No. 1-0666-0372).

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS, San José a los quince días del mes de junio de dos mil veinte.

Jorge Luis Fonseca Fonseca
PRESIDENTE

Mileidy Alvarado Arias
SECRETARIA A.I.

Enrique Sánchez Carballo

Luis Fernando Chacón Monge

Carlos Luis Avendaño Calvo

Rodolfo Rodrigo Peña Flores

Otto Vargas Víquez
DIPUTADOS(AS)